

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17. abril. 2020

Radicado: 11001.40.03.062.1998.00052.00

Por cumplirse los presupuesto establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR terminado este proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir remanentes déjense a disposición. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: CONDENAR en costas al extremo demandante. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de \$ 200.000 pesos m/cte., como agencias en derecho.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** este expediente. Previo las constancias de rigor.

Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

JUEZ